ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Que en aplicación del artículo 14 de la Resolución 1016 de 1989, el Programa de Salud Ocupacional, hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá mantener actualizada la historia ocupacional del trabajador con sus respectivos exámenes de control.

Es de señalar que las evaluaciones médicas ocupacionales se configuran como una herramienta fundamental en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuya finalidad es mejorar su calidad de vida.

De otro lado, el Artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Asimismo, el artículo 1º de la Resolución 1918 de 2009, expedida por el Ministerio de Protección Social, determina que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

En lo referente al Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece en el Capítulo 6 en el artículo 2.2.4.6.24. **Medidas de prevención y control**, en el parágrafo 3: "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

Es de anotar que, con la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los empleados de la Administración Central Municipal, se tiene como objetivo monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con este contrato se pretende garantizar la prestación de servicios de exámenes médicos de ingreso, periódicos y egresos ocupacionales para los empleados de la administración central municipal.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE SALUD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

2.1. Codificación UNSPSC

Los servicios objeto de la presente contratación, se encuentran identificados con los siguientes códigos:

PRODUCTO	NOMBRE
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85111600	Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosa
85121500	Servicios de prestadores de Cuidados Primarios
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85121800	Laboratorios médicos
85121700	Servicios de prestadores especialistas en servicios de salud

2.2. Especificaciones técnicas.

TABLA N° 1

ITEM 1	EXAMEN MEDICO DE INGRESO	CANTIDAD
	Valoración de ingreso - optometría	*Unidad*
	Valoración de ingreso - audiometría	*Unidad*
	Perfil lípido	*Unidad*
	Glicemia	*Unidad*
	Cuadro hemático	*Unidad*
	Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	*Unidad*
ITEM 2	**EXAMEN MEDICO PERIODICO**	**CANTIDAD**
	Valoración de ingreso - optometría	*Unidad*
	Valoración de ingreso - audiometría	*Unidad*
	Perfil lípido	*Unidad*
	Glicemia	*Unidad*
	Cuadro hemático	*Unidad*
	Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	*Unidad*
ITEM 3	**EXAMEN MEDICO DE RETIRO**	**CANTIDAD**
	Valoración de ingreso - optometría	Unidad
	Valoración de ingreso - audiometría	Unidad
	Perfil lípido	Unidad
	Glicemia	Unidad
	Cuadro hemático	Unidad
	Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	Unidad

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del Municipio.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Talento Humano y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la Selección de Mínima Cuantía.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

3

3.2.1. Generales

a. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de talento Humano.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
g. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2.2. Especificas

a. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, a los empleados de la administración central municipal, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, según listado entregado por el supervisor del contrato; listado que deberá estar en concordancia con la tabla de detalles de servicios médicos a prestar y al número de personal a atender, clasificado por la naturaleza jurídica del cargo, contenidos en la tabla N° 1 presupuesto oficial.
b. Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, de ingreso, periódicos y de retiro con un equipo interdisciplinario según cada uno de los ítems de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, señalados en los requisitos habilitantes del proponente de este estudio previo.
c. Remitir a la administración central Municipal de Valledupar, una vez practicados los exámenes periódicos ocupacionales, de ingreso y/o de retiro a los empleados de la Administración Central Municipal, los certificados médicos indicando las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar de una manera eficiente su labor.
d. Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales, de ingreso, periódicas y de retiro y las historias clínicas ocupacionales de cada uno de los empleados de la Administración Central Municipal, generados en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
e. Responder por la buena calidad de los servicios prestados, de acuerdo a la oferta presentada.
f. Atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor del contrato en relación con las características de los servicios a prestar, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
g. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato, así como las demás normas o requisitos exigidos para ejecutar este tipo de contratación de servicios médicos ocupacionales.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es hasta el **15 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías y la Firma del acta de inicio.

5.1. Vigencia Contractual

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Secretaría de Talento Humano, a través del Secretario de Talento Humano y/o el funcionario que se designe para tal fin.** La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

6.1 Obligaciones del Supervisor

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

8. LIQUIDACION

Dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Municipio de Valledupar, los cuales establecen como modalidad de contratación la **MÍNIMA CUANTÍA.**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA FIJARLO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE($ 70.000.000),** que se ejecutarán a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 70.000.000),** que se ejecutarán a monto agotable, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398 de fecha 28 de enero de 2025, identificación presupuestal de funcionamiento 16 - 2.1.3.07.02.031-20, del programa de salud ocupacional, con lo que se garantiza el pago del futuro contrato.

El Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de Talento Humano, realizó un estudio de mercado, y además se efectuó de parte de la administración municipal el análisis económico del sector, encontrando que existen varios proveedores de los bienes y servicios a adquirir, arrojando un presupuesto oficial que fue establecido por el municipio, tomando como referencia los valores unitarios definidos, es por ello que el presupuesto oficial y el valor del contrato se agotaran según los valores unitarios de los servicios a contratar que se ejecuten efectivamente, es decir a monto agotable o pago de los eventos ejecutados a cada servidor público, puesto que el personal que ingresa y es retirado puede ser variable.

El detalle del presupuesto fue estructurado tomando como referencia los valores o precios unitarios del mercado, estableciendo un promedio de las cotizaciones hechas con las empresas especializadas en las evaluaciones medicas ocupacionales; dichas cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Talento Humano municipal, hacen parte de este proceso contractual, insertas en el estudio de mercado, elaborado por la Secretaria General Municipal.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	Vr. Total	TOTAL
DESCRIPCION EXAMEN MEDICO INGRESO			
Examen médico ingreso con énfasis osteomuscular	1	50.000	50.000
Valoración de ingreso optometría	1	31.000	31.000
Valoración de ingreso audiometría	1	31.000	31.000
perfil lípido	1	51.000	51.000
Glicemia	1	18.000	18.000
Cuadro hemático	1	27.000	27.000
DESCRIPCION EXAMEN MEDICO PERIODICO			
Examen médico periódico con énfasis osteomuscular	1	50.000	50.000
Valoración periódica optometría	1	31.000	31.000

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Valoración periódica audiometría	1	31.000	31.000
Perfil lípido	1	51.000	51.000
Glicemia	1	18.000	18.000
Cuadro hemático	1	27.000	27.000
DESCRIPCION EXAMEN MEDICO DE RETIRO			
Examen médico de retiro con énfasis osteomuscular	1	50.000	50.000
Valoración periódica optometría	1	31.000	31.000
Valoración periódica audiometría	1	31.000	31.000
Perfil lípido	1	51.000	51.000
Glicemia	1	18.000	18.000
Cuadro hemático	1	27.000	27.000

Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el valor unitario aproximado de los exámenes médicos a contratar y la planta de personal del Municipio de Valledupar integrada por 306 empleados, la ejecución del contrato se dará bajo la modalidad de monto agotable.

10.1 Forma de Pago

El Municipio realizará pagos parciales por el valor de los servicios prestados durante cada periodo de facturación, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Elaboración y presentación de los Informes de supervisión. **b)** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio. **c)** Presentación del último recibo de pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **d)** Radicación de las cuentas de cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra adjunto al expediente contractual.

NOTA: cada servicio se entenderá perfectamente prestado y apto para cobro con la entrega del/los resultados de los exámenes practicados.

10.2 Imputación Presupuestal

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia (2025), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398 de fecha 28 de enero de 2025, por valor de $ 70.000.000, identificación presupuestal de funcionamiento 16 - 2.1.3.07.02.031 - 20, del programa de salud ocupacional, con lo que se garantiza el pago del futuro contrato.

10.3. Impuestos y Estampillas

Los impuestos a que está obligado Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autor retenedor.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Los impuestos Municipales y departamentales correspondientes se aplicarán así:

DENOMINACIÓN	*PORCENTAJE*
Estampilla Pro-Universidad	*0.5%*
Estampilla Pro-Anciano	*4%*
Estampilla Pro-Cultura	*2%*
Estampilla Pro-deporte	*1%*
INDUPAL	*1%*
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo - Departamental	*1.5%*

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista, el cual es establecido por la Secretaria de Hacienda.

10.4 ESTUDIO DE SECTOR.

ASPECTOS GENERALES	ANALISIS DE LA DEMANDA	ANALISIS DE LA OFERTA
Económico	¿Cómo ha comprado la entidad	¿Quién vende?
Internacional		
Técnico	¿Cómo compran otras entidades?	¿Quién vende?
Legal		
Otros (ambientales, ETC)	¿Cómo compran los privados?	Dinámica de producción y distribución

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El estudio de sector es una herramienta de planificación que nos permite conocer el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

ANALISIS DEL MERCADO

Exámenes Médicos Ocupacionales:

Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

Estas pueden ser evaluaciones médicas de ingreso (pre-ingreso o pre-ocupacionales), periódicas (programadas o por cambios de cargo), de retiro (egreso o post-ocupacional), post-incapacidad o de reintegro.

- Examen Médico Ingreso: "Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo".

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Examen Médico Periódico: "Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo."

- Examen Médico de Retiro: "Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas."

Aspectos Generales del Mercado

De acuerdo con la clasificación, el objeto se ubica en el sector servicios.

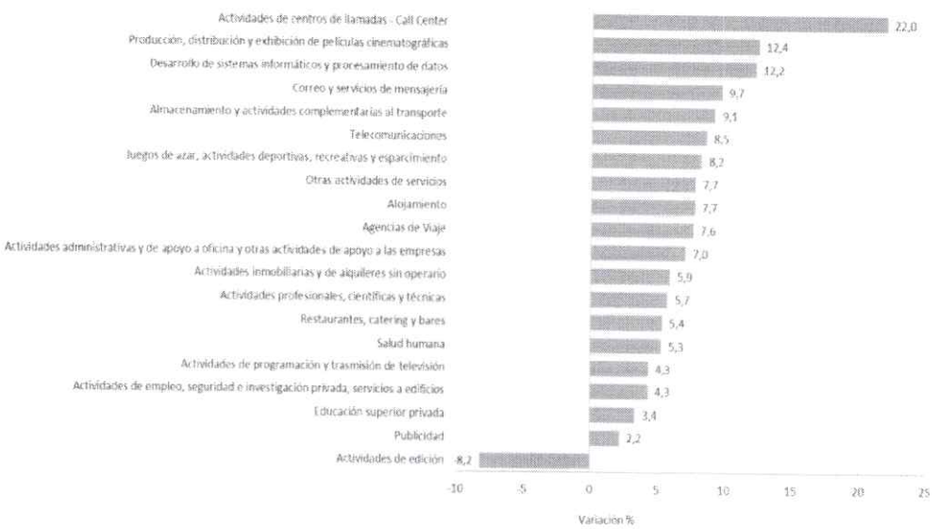
El sector Servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Incluye subsectores como comercio, transportes, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

Importancia del sector en el contexto Nacional y local

SALUD HUMANA: Encuesta Anual de Servicios – EAS



Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios EAS.

Se presentan los resultados de las variables principales generados con la información de 6.398 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2019.

Cabe destacar que los subsectores Salud humana; Telecomunicaciones; y Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y por ende el que registra el valor agregado más alto. En contraste las Actividades de programación y transmisión de televisión presentaron el más alto coeficiente técnico insumo producto.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios Total nacional 2019

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en billones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	13,7	13,5	6,1	7,4	45,1
Correo y servicios de mensajería	91	2,6	2,6	1,6	1,0	63,0
Alojamiento	667	5,2	5,2	2,6	2,6	50,5
Restaurantes, catering y bares	462	9,4	9,3	5,8	3,4	62,9
Actividades de edición	118	1,5	1,4	0,7	0,7	50,8
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	43	1,8	1,7	1,0	0,7	57,4
Actividades de programación y trasmisión de televisión	44	2,4	2,4	1,8	0,6	73,5
Telecomunicaciones	220	34,8	30,7	15,2	15,5	49,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	404	14,4	13,5	5,9	7,6	43,6
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	323	5,7	5,6	2,5	3,1	45,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	725	13,0	12,9	5,2	7,7	40,3
Publicidad	154	2,9	2,9	1,4	1,5	49,0
Agencias de Viaje	87	1,5	0,9	0,3	0,6	34,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.022	24,6	24,5	2,3	22,2	9,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto call center	103	1,9	1,9	0,8	1,2	39,2
Actividades de centros de llamadas (Call center)	65	5,6	5,6	1,4	4,2	24,7
Educación superior privada	166	11,1	11,1	3,3	7,8	29,5
Salud humana	877	39,4	38,9	24,5	14,4	63,0
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	202	6,7	6,6	4,3	2,3	64,9
Otras actividades de servicios	152	2,2	2,1	1,2	0,9	57,4

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS

Según la Encuesta Anual de Servicios, para el año 2019 el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 918.467 personas, seguido de Salud humana con 245.703 personas, como se observa en la Tabla siguiente, en la que se presentan las variables de personal ocupado para los sectores investigados en la encuesta.

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[3]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[2]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	70.771	51.771	16.307	-	2.693	70.629
Correo y servicios de mensajería	21.404	10.279	10.555	-	570	21.367
Alojamiento	42.596	29.546	11.032	-	2.018	42.283
Restaurantes, catering y bares	99.227	58.148	37.319	-	3.746	98.976
Actividades de edición	9.425	7.365	1.582	-	478	9.358
Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	7.827	5.011	2.506	-	300	7.798
Actividades de programación y trasmisión de televisión	8.214	6.609	1.263	-	342	8.195
Telecomunicaciones	58.307	49.463	6.415	-	2.429	58.239
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	80.202	62.907	14.371	-	2.924	80.128
Actividades inmobiliarias y de alquileres sin operario	19.858	14.817	4.260	-	773	19.727
Actividades profesionales, científicas y técnicas	105.149	63.223	38.114	-	3.812	104.780
Publicidad	35.423	10.199	23.378	-	1.846	35.172
Agencias de Viaje	8.990	8.104	469	-	417	8.962
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	918.467	148.943	308.122	457.235	3.967	917.916
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto call center	26.076	12.309	12.893	-	876	26.053
Actividades de centros de llamadas (Call Center)	138.028	87.324	45.439	-	5.265	138.017
Educación superior privada	92.937	33.802	50.809	4.537	3.789	92.912
Salud humana	245.703	175.534	59.767	-	10.402	244.932
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	41.952	34.139	5.950	-	1.863	41.774
Otras actividades de servicios	19.204	13.052	5.366	-	786	19.131

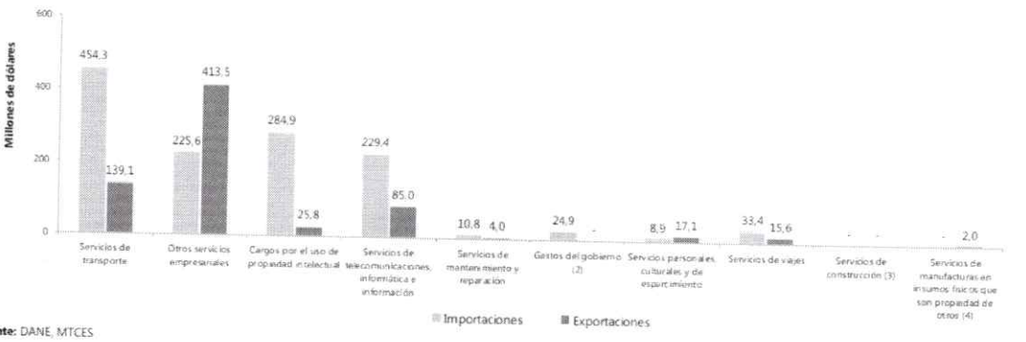
Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Colombia representa una gran oportunidad para inversionistas del sector de servicios, pues cuenta con grandes ventajas competitivas.

- De acuerdo con IMD, Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en América Latina.
- Más del 30% del PIB nacional proviene de actividades de servicios.
- Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.
- Ubicación estratégica: a tres horas de Miami y de Lima; a menos de 5 horas de Ciudad de México; a 5 horas de Santiago de Chile; menos de 6 horas de Nueva York y de São Paulo, y a 6 horas de Buenos Aires.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Muestra Trimestral de Comercio Exterior de Servicios (MTCES) III trimestre 2020



Fuente: DANE, MTCES

Comportamiento general de las exportaciones de servicios, según agrupaciones CABPS

En el periodo julio-septiembre 2020, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales; Servicios de transporte; y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

Agrupaciones	Millones de Dólares 2019	2020	Variación Anual %
Otros servicios empresariales	375,4	413,5	10,2
Servicios de transporte	433,4	139,1	-67,9
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	103,7	85,0	-18,0
Cargos por el uso de propiedad intelectual	26,3	25,8	-2,0
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	42,8	17,1	-60,0
Servicios de Viajes	1.217,0	15,6	-98,7
Servicios de mantenimiento y reparación	12,7	4,0	-68,3
Servicios de manufacturas en insumos físicos que son propiedad de otros	1,9	2,0	9,1

Fuente: DANE - MTCES

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patronos de gasto de las entidades estatales.

Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre las más importante se encuentran:

- Desastres Naturales
- Fluctuaciones de las políticas monetarias en el país
- Cambios internos en la asignación de los recursos de las entidades estatales
- Comportamiento de la economía global

Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como:

- disponibilidad de los recursos
- priorización de elementos a adquirir
- cambios en los niveles de precios de adquisición de tecnología
- aumento en la necesidad del servicio

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas, las cuales están sometidas a las variaciones en los costos de los materiales y elementos necesarios para la prestación de servicio, ya que de ellos derivan factores que incrementan como son: incrementos en los costos de los insumos, incremento en la mano de obra, incremento de IPC entre otros que se derivan estos.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Inflación y otros índices económicos que afecta de manera directa al precio

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se pueden adquirir cantidades diversas de insumos. La política monetaria en Colombia se rige por un esquema de meta de inflación, en el cual el objetivo principal es alcanzar tasas bajas de inflación y buscar la estabilidad del crecimiento del producto alrededor de su tendencia de largo plazo. Por tanto, los objetivos de la política monetaria combinan la meta de estabilidad de precios con el máximo crecimiento sostenible del producto y del empleo; de esta manera, dicha política cumple con el mandato de la Constitución, y contribuye al bienestar de la población.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y, por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 – 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,82	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,89	0,87	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,38	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,46	1,15	1,81	0,60
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,33	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,69	0,03	-3,94	-0,15
Educación	4,41	5,79	0,25	-7,02	-0,32

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,33 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de rio y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (-6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

IPC Variación y contribución anual Por principales subclases diciembre 2020

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,26	0,27
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,37	0,20
Arriendo imputado	1,37	0,20
Arriendo efectivo	1,26	0,13
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	40,48	0,13
Vehículo particular nuevo o usado	4,71	0,12
Electricidad	2,91	0,09
Carne de res y derivados	4,46	0,08
Productos farmacéuticos y dermatológicos	5,98	0,06
Productos de rio y mar	9,23	0,06

Fuente: DANE, IPC.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

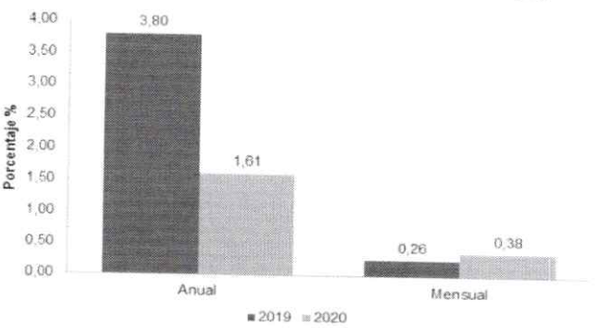
IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Pobres	0,22	0,48	3,90	2,27	3,90	2,27
Vulnerables	0,22	0,48	3,95	2,08	3,95	2,08
Clase media	0,25	0,41	3,84	1,65	3,84	1,65
Ingresos altos	0,31	0,25	3,63	1,17	3,63	1,17
Total nivel de ingresos	0,26	0,38	3,80	1,61	3,80	1,61

Fuente: DANE, IPC.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC Variaciones Total nacional diciembre 2019-2020



Fuente: DANE, IPC.

Aspecto técnico del sector

El Municipio de Valledupar a través de la secretaria general, requiere la prestación de servicios de exámenes médicos periódicos ocupacionales para los empleados de la administración central municipal.

ITEM 1	EXAMEN MEDICO DE INGRESO	CANTIDAD
	Valoración médico de ingreso con énfasis osteomuscular	***Unidad***
	Valoración de ingreso – optometría	***Unidad***
	Valoración de ingreso – audiometría	***Unidad***
	Perfil lípido	***Unidad***
	Glicemia	***Unidad***
	Cuadro hemático	***Unidad***
	Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	***Unidad***

ITEM 2	EXAMEN MEDICO PERIODICO	CANTIDAD
	Valoración médico de ingreso con énfasis osteomuscular	***Unidad***
	Valoración de ingreso – optometría	***Unidad***
	Valoración de ingreso – audiometría	***Unidad***
	Perfil lípido	***Unidad***
	Glicemia	***Unidad***
	Cuadro hemático	***Unidad***
	Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	***Unidad***

ITEM 3	EXAMEN MEDICO DE RETIRO	CANTIDAD
	Examen médico de retiro con énfasis osteomuscular-vascular	***Unidad***
	Perfil lípido	***Unidad***
	Glicemia	***Unidad***
	Cuadro hemático	***Unidad***

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Aspecto legal

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales, hacen parte de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Que en aplicación del artículo 14 de la Resolución 1016 de 1989 el Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizada la historia ocupacional del trabajador con sus respectivos exámenes de control.

Por su parte, el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece para empresas de más de 50 trabajadores, la obligación del empleador de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentran expuestos el trabajado, señalando en el artículo 27 en el ítem 3.1.4 de la Tabla de Valores de los Estándares Mínimos, el requisito de la realización de los evaluaciones médicas ocupacionales.

Es de señalar que las evaluaciones médicas ocupacionales se configuran como una herramienta fundamental en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuya finalidad es mejorar su calidad de vida.

De otro lado, el Artículo 9° de la Resolución 2346 de 2007 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Asimismo, el artículo 1º de la Resolución 1918 de 2009, expedida por el Ministerio de Protección Social, determina que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas del municipio. El municipio de Valledupar, con su política de calidad y su plan de desarrollo, requiere contratar la prestación de servicios de exámenes médicos periódicos ocupacionales para los empleados de la administración central municipal.

Detalle del Proceso Número: SAMC-SGR-011-2021

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Precio estimado total:	90.000.000 COP
Número del proceso	SAMC-SGR-011-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado CO1.NTC.2318365

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	70 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 5 NUMERO 15- 69 Valledupar Cesar COLOMBIA
Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	85101600 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud 85111600 - Prevención y control de enfermedades no contagiosas

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Detalle del Proceso Número: CMC Nº 0018 DEL 2020
CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CMC-0018-2020
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEL
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación	7/07/2020 8:50:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
Posición	**Estado**	**Razón**	**Fecha y hora de llegada**
1	Pendiente		7/07/2020 6:45:28 AM *((UTC-05:00) Bogot*

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEL MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES PARA LOS MUNICIPAL
Duración del contrato	3 (Meses)
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 5 NUMERO 15- 69 Valledupar Cesar COLOM
Valor estimado	74.200.000 COP
Lotes?	Sí No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85101600 - Personas de soporte de prestación de servic
Lista adicional de códigos UNSPSC	93141806 - Servicios de seguridad o salud ocupaciona

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	Sí No
PAA	2020

Detalle del Proceso Número: CMC 125 DE 2018
CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8510] Servicios integrales de salud
Clase	[851016] Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
Cuantía a Contratar	$ 66,400,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1300 del 26 de octubre de 2018 y No. 532 del 21 de marzo de 2018.	$ 66,400,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Cesar : Valledupar

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Cesar : Valledupar
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Cra 5 # 15-69 PLAZA ALFONSO LOPEZ, Sec. General. Of. Contratación 2° piso
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Cesar : Valledupar
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Cra 5 # 15-69 PLAZA ALFONSO LOPEZ, Sec. General. Of. Contratación 2° piso
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	28-11-2018 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	29-11-2018 12:15 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@valledupar-cesar.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	1618 DE 2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL
Cuantía Definitiva del Contrato	$66,400,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	APREHSI LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900033859
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Cesar

- Se puede evidenciar que la Administración municipal ha demandado este tipo de servicios durante los últimos años en una forma eficiente, en vista de que no se han presentado incumplimientos por ambas partes, es decir: (oferente y demandante).

- Se ha evidenciado en el Portal único de Contratación, la celebración de este tipo de contrato en otras entidades en vigencias anteriores, conforme se relaciona a continuación:

Detalle del Proceso Número: MC 012-025-2021
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Resumen de información del proceso

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	MC 012-025-2021
Título	SERVICIO DE EXÁMENES DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR OCUPACIÓN), POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	REGIONAL PACIFICO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 27/04/2021 5:34:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Presentada		27/04/2021 2:19:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTANGEL SAS Número de documento 900063271

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

2 [illegible] 27/04/2021 2:29:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

SALUD OCUPACIONAL DE L
Práctica médica
Número de documento 830028102

3 [illegible] 27/04/2021 2:48:50 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

PROWORK SAS
Número de documento 900372402

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	SERVICIO DE EXAMENES DE EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, OCUPACIONALES PERIODICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACION), POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	calle 8 No.85-39 Barrio Melendez Valle del Cauca COLOMBIA
Valor estimado	9.000.000 COP
Lotes?	Si No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85111509 - Servicio de evaluación de puestos de trabajo
Lista adicional de códigos UNSPSC	85111510 - Servicios de vacunación 85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual 85121800 - Laboratorios médicos 85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	Si No
PAA	2021
Misión y visión:	MISIÓN: Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidad todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios. VISIÓN: En 2022 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ser logístico con los más altos niveles de competitividad sistémica, integrada a los sistemas logísticos de las Fuerzas Militares y de otros organismos del orden nac internacional.
Límite de contratación Mínima Cuantía	59.054.190 COP

Detalle del Proceso Número: Seleccionabreviada_28_2019
CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8511] Prevención y control de enfermedades
Clase	[851115] Prevención y control de enfermedades contagiosas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS (PLANEADOS, POST INCAPACIDAD Y POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), VALORACIONES MÉDICAS PARA EVALUAR O EMITIR CONCEPTO O RECOMENDACIONES, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VACUNAS PARA EL CONTROL DE RIESGO BIOLÓGICO,
Cuantía a Contratar	$ 461,909,970
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1912443	$ 473,101,667

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	AVENIDA LA ESPERANZA # 62-49 COSTADO ESFERA PISO 7 SECRETARIA GENERAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	AVENIDA LA ESPERANZA # 62-49 COSTADO ESFERA PISO 7 SECRETARIA GENERAL
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	15-11-2019 08:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	09-12-2019 10:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Correo Electrónico	seleccionabreviada_28_2019@car.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	AVENIDA LA ESPERANZA # 62-49 COSTADO ESFERA PISO 7 SECRETARIA GENERAL
Información de la Adjudicación del Proceso	

	Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
1	800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	810

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	2099 DE 2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS (PLANEADOS, POST INCAPACIDAD Y POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), VALORACIONES MÉDICAS PARA EVALUAR O EMITIR CONCEPTO O RECOMENDACIONES, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VACUNAS PARA EL CONTROL DE RIESGO BIOLÓGICO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN EN SALUD Y APLICACIÓN DE BATERÍAS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA COMO MEDIDA DE CONTROL PARA LOS PELIGROS Y RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Cuantía Definitiva del Contrato	$438,850,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800180176
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.

Por lo anterior, se puede concluir que este tipo de contrato, son demandados por entidades públicas tanto del nivel nacional como territorial. Adicionalmente cabe resaltar que cada entidad es independiente en cuanto a los requerimientos técnicos que se exigen y que contemplan las diferentes entidades como prioritarios para los procesos de contratación.

En relación con los valores a cancelar de conformidad con los servicios requeridos, estos se establecen en relación con el estudio de mercado realizado, en consideración al número de servicios y el plazo en el que se ejecutará la prestación del mismo, estableciendo el sistema de precios, a precios unitarios, y cancelando efectivamente por parte del Municipio, previa certificación de la supervisión designada, el valor de los servicios efectivamente facturados y prestados.

ANALISIS DE LA OFERTA

Para determinar el comportamiento del sector e identificar los posibles costos para la contratación de servicios que lleven a cabo estas actividades de salud, se analizó que en el Municipio de Valledupar y el resto del país existe una gran cantidad de oferente de los cuales se mencionan algunos a continuación:

EMPRESAS	*CIUDAD*	*TELEFONOS*
CLÍNICA LAS AMÉRICAS	*Bogotá*	*0180005181251*
CENTRO MEDICO INTEGRAL NEOSER	*Bogotá*	*3128308164*
INTERVENIR SALUD OCUPACIONAL	*Bogotá*	*(57) (1) 2567574*
ADICCIONES FUNDACIÓN DESAFÍOS	*Bogotá*	*(57) (1) 4657224*
MEDICAL PLUS	*Valledupar*	*(57) (5) 5801952*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

IPS SIOM SALUD OCUPACIONAL	*Valledupar*	*(57) 3013205553*
MEDICINA INTEGRAL DIAGNÓSTICA	*VALLEDUPAR*	*3104180980*
APREHSI	*VALLEDUPAR*	*3105168709*

18

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Ofrecer un buen servicio al cliente siempre ha sido uno de los principales objetivos de las cadenas de suministro. En una situación como la actual, mantener los clientes existentes y conseguir nuevos clientes se ha convertido en algo fundamental para la supervivencia. En el sector servicios, se han mejorado las ratios usando las últimas tecnologías para la prestación de los mismos.

La empresa que la entidad requiere para la prestación de este servicio, una empresa que, con recursos humanos especializados en la actividad de estos servicios, en su efecto debe ser una empresa con experiencia especifica en la actividad a contratar.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono un numeral al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía" reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.
Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone".

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos, bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Por tratarse de un proceso de mínima Cuantía, se verificarán como requisitos habilitantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cada uno de los requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

21

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Certificado de matrícula Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1 Personas Naturales

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debidamente renovado. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, debidamente renovado, en el que se verificará:

- ❖ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

II. Nombre o razón social completa.

III. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

IV. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VIII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- ✓ Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 11**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El Municipio de Valledupar validará la veracidad y vigencia del certificado aportado por el oferente en virtud de este concepto.

13. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años

El Municipio de Valledupar verificará que los proponentes carezcan de inhabilidad alguna por la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años. Esto, conforme a la ley 1918 de 2018.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

15. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

17. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y deberá acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la forma de pago señalada, no aplica

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. Experiencia Acreditada.

1.1. Experiencia General.

El proponente deberá acreditar como experiencia, que haya materializado la ejecución de dos (02) contratos celebrados con una entidad pública o privada por un valor igual o superior a ($70.000.000) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y teniendo en cuenta que cuyo objeto contractual guarde estricta relación con el del presente proceso (prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales). La experiencia deberá ser acreditada con las respectivas certificaciones expedidas por la entidad contratante, cumpliendo a cabalidad con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo de "Valoración de la experiencia".

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Asimismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar de manera obligatoria el documento que a continuación se relaciona y en la forma que aquí se solicite:

- Copia del Contrato.

De igual forma, con el fin de que se pueda demostrar y verificar su ejecución, este deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos:

- certificado de ejecución del mismo.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
-Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
-Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
-Comprobantes de egresos generales en virtud del correspondiente contrato.
-La declaración de renta respectiva.
-Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
-Acta de Recibo final de los Suministros.
-Acta de Liquidación del Contrato.

1.2.Experiencia Específica.

A partir de la información que suministre el proponente para la acreditación de la experiencia general, la entidad verificará que, en relación con la prestación de los servicios allí acreditados, se relacionen, por lo menos, los siguientes:

- Perfil lipídico.
- Glicemia.
- Hemograma Completo (Cuadro hemático).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe demostrar la experiencia acreditada exigida por la Entidad en el presente proceso de selección.

No se aceptan certificaciones que no se relacionen con el objeto del proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptan como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin prejuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capitulo 2 del titulo 1 de l parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es necesario incluir condiciones habilitantes para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para el efecto, la norma ha previsto inclusión de requisitos diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad organizacional 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar le numeral 2 en los siguientes términos:

Las Mipymes, podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos en los mismos términos y condiciones del presente proceso, con los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en la experiencia requerida.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y el Municipio lo Certificará como **"CUMPLE** o **NO CUMPLE."**

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto, valor y número del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación.
- Relación sucinta de los servicios prestados

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

H). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

I). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios a contratar y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

J) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada su oferta será declarada NO HABIL.

D. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Anexo Técnico – Propuesta Técnica.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO – PROPUESTA TECNICA del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3.**

1. RECURSO HUMANO DEL PROPONENTE:

a. Coordinador de Servicios

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un coordinador de Servicios, el cual tendrá a su cargo la responsabilidad de revisar, corregir, tramitar y controlar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los parámetros fijados por el Municipio en el pliego de condiciones (peticiones).

El coordinador de servicios debe ser un profesional de las áreas administrativas y/o afines o ingenierías, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Certificado vigente del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, o su renovación de 20 horas (Requerido el Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias, Curso como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión, con experiencia profesional mayor a sesenta meses, como así lo dice la resolución 0312 del 2019.

El coordinador se encargará de presentar un informe del valor de los exámenes médicos ocupacionales practicados mensualmente, dentro de los seis (6) días calendario de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

b. Equipo de Profesionales

REQUISITOS MÍNIMOS PROFESIONALES				
ITEM	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS	
			FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Profesional en Medicina, Especialista en Salud Ocupacional y/o en Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialista en Auditoría Médica.	1	- Título Profesional en Medicina General con Especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo, Especialización en Auditaría Médica y formación en Gerencia en Servicios de Salud. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	60 meses de Experiencia como Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, de los cuales: - Mínimo 12 meses como auditor médico.
2	Auxiliar de Enfermería, como apoyo a la implementación del Programa de Medicina	1	- Título como Auxiliar de Enfermería. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia como enfermera vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. - Certificado de Curso como Primer Respondiente y/o Primeros Auxilios.	60 meses de Experiencia como Auxiliar de Enfermería.

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida (títulos y documentación) y los contratos vigentes con el proponente.

Así mismo, El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal habilitante, el cual es requerido con base en lo establecido en la normatividad colombiana y con el fin de garantizar la calidad, legalidad, coherencia técnica y ética en el proceso, lo cual beneficia a los trabajadores, a los profesionales de la salud involucrados en el proceso y a la Alcaldía Municipal como empleador y contratante, de la siguiente manera:

REQUISITO PROFESIONAL EXIGIDO EN EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL
Profesional encargado de los exámenes médicos: Profesional en Medicina, Especialista en Salud Ocupacional Y/o seguridad y salud en el trabajo, Especialista en Auditoria Medica.	La Resolución No. 0312 de 2019, establece en su artículo 9, Parágrafo 1: "Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST, con licencia vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad SST y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica". Estando definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Alcaldía

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

de Valledupar, la necesidad del desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales, por parte de un Profesional en Medicina, Especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialista en Auditoría Médica, con el fin de garantizar lo siguiente:

1. El médico auditor cumple un rol estratégico en los exámenes médicos ocupacionales porque garantiza calidad, legalidad, coherencia técnica y ética en el proceso, lo cual beneficia a los trabajadores, empleadores y a los profesionales de salud involucrados.

2. El médico auditor verifica que los exámenes médicos se realicen conforme a la normativa vigente, como:

- Resolución 2346 de 2007 (exámenes médicos ocupacionales).
- Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST).
- Normas técnicas y guías del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Evaluación de la pertinencia clínica y ocupacional. El médico auditor revisa que:

- Los protocolos médicos aplicados estén ajustados al perfil de riesgo del cargo.
- Los diagnósticos y conceptos de aptitud emitidos estén justificados y sean coherentes.
- Se apliquen criterios técnicos objetivos y no se generen conceptos por presión externa.

4. Auditar el proceso permite:

    - Prevención de errores médicos y riesgos legales.
    - Detectar errores en la valoración, en la interpretación de resultados o en el diligenciamiento de historia clínica.
    - Evitar demandas por malas prácticas o conceptos de aptitud inapropiados.

5. Mejora continua del proceso.

- El médico auditor puede identificar fallas sistemáticas o debilidades en los protocolos y recomendar acciones de mejora, lo cual fortalece
- Proteger tanto al trabajador como a la empresa.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

COORDINADOR DE SERVICIOS: El coordinador de servicios debe ser un profesional las áreas administrativas y afines o ingeniería, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas (Requerido en, Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias, Curso como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión	Un **coordinador de servicios** para la **elaboración de exámenes médicos ocupacionales** que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados es fundamental tanto desde la perspectiva **técnica** como **legal, por lo siguiente:** 1. **Articulación efectiva del SG-SST:** • El coordinador con formación en **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** y conocimientos en **Sistemas Integrados de Gestión** garantiza que los exámenes médicos estén alineados con los riesgos laborales identificados, los perfiles epidemiológicos, y los objetivos del SG-SST de la empresa. 2. **Interpretación de riesgos y perfiles de cargo:** • Su formación en áreas **administrativas, afines o de ingeniería**, con especialización en SST, le permite comprender y traducir los peligros y riesgos del entorno laboral a criterios clínicos para que los médicos ocupacionales evalúen adecuadamente. 3. **Coordinación eficiente del equipo interdisciplinario:** • Facilita la articulación entre médicos, enfermeros, higienistas, fisioterapeutas, y otros profesionales de salud ocupacional, asegurando que los exámenes respondan a las condiciones reales del trabajo. 4. **Capacidad de respuesta ante emergencias:** • Su formación como **Primer Respondiente y Brigadista** fortalece la respuesta institucional frente a incidentes que puedan surgir durante actividades de evaluación médica o jornadas de salud. **Importancia Jurídica** 1. **Cumplimiento normativo obligatorio (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019):** • Estos exigen que las actividades del SG-SST, incluyendo la vigilancia de la salud, estén bajo la responsabilidad de personal **competente y con licencia vigente en SST y curso de las 50/20 horas SST "Artículos 16 y 17 Resolución No. 0312 de 2019"**.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

	2. **Responsabilidad legal por la idoneidad del personal:** • Contar con un coordinador que tenga la **Licencia en SST**, el **curso de 50/20 horas**, y demás certificaciones exigidas, protege legalmente a la institución frente a posibles sanciones de entes como el Ministerio de Trabajo o la ARL "Decreto 1072 de 2015". 3. **Auditoría y mejora continua:** • La formación como **Auditor Interno** permite verificar, documentar y mejorar continuamente el proceso de realización de los exámenes médicos ocupacionales, lo cual es exigido por el ciclo PHVA del SG-SST "Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.29". 4. **Trazabilidad y respaldo técnico-jurídico:** La existencia de un coordinador con estas competencias permite llevar un control adecuado de las decisiones clínicas que se toman en los exámenes médicos, aportando respaldo ante posibles demandas o procesos laborales. La presencia de este coordinador **no es opcional**, sino una **garantía de calidad técnica y cumplimiento legal**, que minimiza riesgos jurídicos, mejora la articulación con el SG-SST y contribuye a la protección integral del trabajador.
Auxiliar de Enfermería, con Licencia como enfermera vigente, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas y Certificado de Curso como Primer Respondiente y/o Primeros Auxilios	1. **Apoyo en la realización operativa de los exámenes médicos ocupacionales:** • La auxiliar de enfermería participa activamente en la toma de signos vitales, aplicación de pruebas básicas (agudeza visual, espirometría, audiometría, etc.), preparación del paciente y recolección de información clínica preliminar, bajo supervisión médica. 2. **Seguimiento y control de historias clínicas ocupacionales:** • Ayuda en la organización, digitalización y custodia de la información médica ocupacional, asegurando que los datos se registren de manera adecuada y conforme a la **Resolución 2346 de 2007**, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.

3. **Apoyo en la educación y prevención:**

- Su formación en primeros auxilios y SST permite orientar a los trabajadores en temas de promoción de la salud, autocuidado y procedimientos preventivos en caso de emergencia durante las evaluaciones.

4. **Intervención oportuna ante eventos durante los exámenes:**

- Su capacitación como **Primer Respondiente** permite atender situaciones clínicas imprevistas como síncopes, hipertensión aguda o reacciones adversas durante la evaluación médica.

Importancia Jurídica

1. **Exigencia de personal competente según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019:**

Estas normas establecen que todas las actividades del SG-SST, incluidas las relacionadas con vigilancia de la salud, deben estar a cargo de **personal competente y certificado**, lo cual incluye auxiliares de enfermería con licencia y formación en SST.

2. **Responsabilidad legal del prestador del servicio:**

    - En caso de auditorías por parte del Ministerio de Trabajo o la ARL, se debe evidenciar que el personal de salud involucrado cuenta con **formación específica en SST** y **primeros auxilios**, como medida de garantía y mitigación de riesgos.

3. **Soporte ante posibles incidentes durante el proceso de evaluación:**

- Si un trabajador sufre un evento adverso durante los exámenes, la institución debe demostrar que tenía personal competente y capacitado en primeros auxilios, como lo es una auxiliar con el curso de **Primer Respondiente**.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales).

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA,**

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente, deberá acreditar mediante certificación, que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, donde se realizaran los exámenes médicos solicitados en la presente convocatoria. Dicho establecimiento de comercio podrá ser propio o se podrá demostrar mediante una alianza, acuerdo o cualquier otra figura de colaboración empresarial; para lo cual deberá aportar el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil según sea el caso, de su socio comercial o colaborador y el documento que acredite las condiciones en que se desarrollará esa colaboración empresarial

12.0 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

13. PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por la Ley 1882 de 2018, el proponente dentro del término del traslado del informe de evaluación deberá subsanar su oferta, so pena del rechazo de la misma.

NOTA: De acuerdo a la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014, emitida por Colombia compra eficiente, La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

14. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

15. OFERTA ÚNICA.

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en la presente invitación.

16. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente licitación.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni con las especificaciones técnicas de los bienes y/o productos objeto dela contratación, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
- Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica, se supere el valor unitario de uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Mínima Cuantía, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierta la presente Selección de Mínima Cuantía cuando nopueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desiertoel proceso las siguientes:

a. El Municipio de Valledupar podrá declarar desierta la invitación pública de mínima cuantía en caso de que ninguno de los oferentes participantes logre la habilitación de los requisitos exigidos en la presente invitación y no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

La declaratoria desierta de la invitación pública de mínima cuantía, se hará mediante comunicación motivada la cual se publicará en el SECOP.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714)

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.
Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACION*		*ASIGNACION*
	PROBABILIDAD DE RIESGO	*VALORACION*	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y servicios, objeto del proceso de selección.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACION*		*ASIGNACION*
	PROBABILIDAD DE RIESGO	*VALORACION*	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Baja	100%	CONTRATISTA

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

- **Garantía de Cumplimiento**: Se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

- **Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y un (01) más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberá ser reajustada.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso podrá ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, estipula:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

Por lo tanto, la presente convocatoria **PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 70.000.000),** incluido gastos de legalización y liquidación de contrato, y demás gastos generados por Ley.

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso lo requerido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".*

21. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

El compromiso adquirido por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

43

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento No. M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No plica	No Aplica	No Aplica
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

TRATO NACIONAL

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

— Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

— Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

— Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

EXCEPCIONES

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes, se tiene que el presente proceso se encuentra excluido en virtud de que el mismo contempla:

- ***El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.***

ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN EN MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección se encuentra dentro de las excepciones Nos. 2 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se elabora en el mes de agosto, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretario de Talento Humano